## Escribania General del Gobierno de la Nación

2

3

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19:

20

21

22

23

24

25

Folio 4937.- PRIMER TESTIMONIO.- PROTOCOLIZACIÓN CONVENIO MARCO NITA EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y TRES. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, ante mi Escribano General del Gobierno de la Nación, COMPARECE el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Licenciado Rogelio FRIGERIO, argentino, nacido el 7 de enero de 1970, casado, con Documento Nacional de Identidad número 21.482.393, domiciliado legalmente en la calle 25 de Mayo número 101, de esta Ciudad. IDENTIFICO al compareciente en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. INTERVIENE en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en su carácter de Ministro, personería que se acreditará al final; y EXPONE: Que con fecha 10 de octubre de 2017, junto con el señor Director Nacional del Registro Nacional de las Personas, ambos en representación del Estado Nacional Argentino y las provincias que integran el Consejo Federal de Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas celebraron un Convenio Marco con el objeto de garantizar la registración de hechos vitales de los habitantes de la República Argentina, la identificación y la clasificación del potencial humano. Que el mismo fue suscripto por los siguientes representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, señor Joaquín de la Torre; el Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, señor Bruno Screnci Silva; el Ministro de Gobierno y Justicia de Catamarca, Doctor



Gustavo Saadi; el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de Chaco, señor Juan José Bergia; la Directora de Jurisdicción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba, Doctora Nancy Moreno; el Ministro de Justicia de Corrientes, señor Jorge Oscar Quintana; el Ministro de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, señor Mauro Urribarri; el Secretario de Gobierno de Jujuy, señor Cesar Luciano Rivas; el Subsecretario de Justicia y Registro Público de La Pampa, Doctor Diego Fernando Álvarez; el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, Doctor Dalmiro Fabián Garay Cueli; el Ministro de Gobierno de Misiones, Doctor Marcelo Gabriel Pérez; el Ministro de Gobierno y Justicia de Neuguén, señor Mariano Gaido; el Ministro de Gobierno de Río Negro, Doctor Luis Di Giacomo: el Ministro de Gobierno de San Juan, Doctor Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes: el Subsecretario de Goblerno y Asuntos Registrales de Santa Cruz, señor Sebastián Gabriel Acebal; el Ministro de Gobierno y Justicia de Tierra del Fuego, señor José Luis Álvarez; el Subsecretario de Asuntos Registrales de Provincia de Santa Fe, Doctor Matías Figueroa Escauriza; y la Subsecretaria Gobierno del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta, Doctora Mónica Antacle.- Que, con la finalidad de que cada uno de los firmantes cuente con el instrumento que acredite la firma de ese acuerdo, me hace entrega del único ejemplar firmado por las partes, para que lo agregue a este Protocolo, proceda a transcribirlo y oportunamente expida copia de esta escritura para los señores representantes de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir el documento que agrego, que es del siguiente tenor: "CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS RERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO FEDERAL DE

1

5

REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS CON EL OBJE GARANTIZAR LA REGISTRACIÓN DE HECHOS VITALES DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA IDENTIFICACIÓN Y LA CLASIFICACIÓN DEL POTENCIAL HUMAN.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 2017, se reúnen el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO, D.N.I N° 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el señor Director de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Ing. Juan José Bernardo D'AMICO, D.N.I. N° 26.123.638, con domicilio en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Joaquín de la Torre, D.N.I. Nº 16.048.971, con domicilio en la Calle 6 entre 51 y 53. Casa de Gobierno. La Plata., el Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Bruno Screnci Silva, D.N.I. Nº 21.981.279, con domicilio en la calle Uspallata 3160. CABA, el Ministro de Gobierno y Justicia de Catamarca, Dr. Gustavo Saadi, D.N.I. Nº 24.830.026, con domicilio en la calle Sarmiento 613, San Fernando del Valle de Catamarca. CP 4700, el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de Chaco, Sr. Juan José Bergla, D.N.I. Nº 14.294.071, con domicilio en la calle Marcela T de Alvear 145, Resistencia, la Directora de Jurisdicción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Provincia de Córdoba, Dra. Nancy Moreno, D.N.I. Nº 18.015.600, con domicilio en la calle Caseros Nº 356, Córdoba, el Ministro de Justicia de Corrientes, Sr. Jorge Oscar Quintana, D.N.I. N° 10.034.868, con domicilio en la calle Salta 527, Corrientes, el Ministro de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, Sr. Mauro Urribarri, D.N.I. N° 30.393.799, con domicilio en la calle Gregoria Fernández

de La Puente y Córdoba Paraná - Entre Ríos CP 310, el Secretario de Gobierno de SERTIFICO: que la presente lobrogia en fini de la calgral que la calgral que

2

3

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

MIGUEL ANGLE GARAGE

Jujuy, Sr. Cesar Luciano Rivas, D.N.I. N° 26.535.328, con domicilio en la calle Palacio de Gobierno san Martin Nº450 - San Salvador de Jujuy, el Subsecretario de Justicia y Registro Público de La Pampa, Dr. Diego Fernando Alvarez, D.N.I. Nº 22.680.516, con domicilio en la Av. Bartalomé Mitre 80, Santa Rosa, el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, Dr. Dalmiro Fabián Garay Cueli, D.N.I. Nº 22.673.471, con domicilio en la Av. José Vicente Zapata 361, 5500. Mendoza, el Ministro de Gobierno de Misiones, Dr. Marcelo Gabriel Pérez, D.N.I. N° 23.800.610, con domicilio en la calle Félix de Azara 1749 - Posadas - Misiones, el Ministro de Gobierno y Justicia de Neuquén, Sr. Mariano Gaido, D.N.I. N° 23.095.238, con domicilio en la calle Roca y Rioja. CP (8300) Ciudad de Neuquén, el Ministro de Gobierno de Río Negro, Dr. Luis Di Giacomo, D.N.I. Nº 11.438.210, con domicilio en la calle Laprida 212, Viedma (8500), el Ministro de Gobierno de San Juan, Dr. Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes, D.N.I. N° 23.283.592, con domicilio en la calle Paula A. de Sarmiento 134 norte - C.P: 5400 - San Juan, el Subsecretario de Gobierno y Asuntos Registrales de Santa Cruz, Sr. Sebastián Gabriel Acebal, D.N.I. Nº 26.665.560, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre 240, Río Gallegos, el Ministro de Gobierno y Justicia de Tierra del Fuego, Sr. José Luis Álvarez, D.N.I. Nº 26.432.618, con domicilio en la calle San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego, el Subsecretario de Asuntos Registrales de la Provincia de Santa Fe, Dr. Matías 'igueroa Escauriza, D.N.I № 33.620.179, con domicilio en la Calle 3 de Febrero № 649, Santa Fe, la Subsecretaria de Gobierno del Estado Civil y Capacidad de las ersonas de la Provincia de Salta, Dra. Mónica Antacle, D.N.I № 16.883.063, con domicilio en Av. De los Incas S/N, 3er block Planta Alta Centro Cívico Grand Bourg, salta en adelante "LAS PROVINCIAS", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO

8

9

0

1

2

3

4

5

6

7

8

9

0

2

3

5

## Escribanía General del Gobierno de la Nación

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, EL R NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LAS PROVINCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA REGISTRACIÓN DE HECHOS VITALES DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL POTENCIAL HUMANO, en adelante el "CONVENIO MARCO", y CONSIDERANDO: Que el Estado Nacional y LAS PROVINCIAS reconocen el derecho a la identidad como uno de los derechos humanos fundamentales. Que el derecho a la identidad es reconocido por tratados internacionales incorporados a nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL por el artículo 75 inciso 22, tales como la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (articulo 15), la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (artículos 3°, 18 y 20), el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (artículo 24) y la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (artículos 7º y 8º), en los que se resalta el derecho o la identidad, al nombre y a la nacionalidad como el umbral necesario para garantizar la realización de todos los demás derechos. Que en el orden interno el derecho a la identidad está amparado por la Ley de Protección Integral de las Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 (articulo 11), la Ley sobre el Régimen de Identificación de los Recién Nacidos Nº 24.540 (artículo 1º), la Ley del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Nº 26.413 y la Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional Nº 17.671 (artícula 7°), que recogen este precepto, y establecen que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS es el organismo que tiene a su cargo la identificación de las personas de existencia visible en el territorio nacional y argentinos en el exterior a través de la emisión del documento nacional de identidad (en adelante "DNI").- Que

MIGUEL ANGE GARRIO

asimismo, la normativa detallada en el considerando anterior dispone que los Registros Provinciales del Estado Civil y Capacidad de las personas cumpien el rol esencial, delegado por el Estado Nacional, de registrar/inscribir los hechos vitales (nacimientos y defunciones, defunciones de niños menores de un año, defunciones fetales, matrimonios, divorcios, filiaciones y adopciones) y que la registración civil es una condición sine qua non para la posterior identificación del ciudadano mediante el DNI. Que por otro lado, la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobada por la ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, establece "proporcionar para 2030 acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos". Que del mismo modo, con fecha 29 de septiembre de 2016, en la ciudad de México, de los Estados Unidos Mexicanos, se llevó a cabo el Primer Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales de las Américas sobre el Derecho a la Identidad, en el que la República Argentina, los demás Estados participantes y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS reiteraron su compromiso para fortalecer la gobernabilidad democrática y la nclusión social en las Américas, encaminando el esfuerzo colectivo para alcanzar la meta del pleno reconocimiento del derecho a la identidad de todas las personas en continente. Que en dicho marco, se resaltó que la identidad civil es la llave que obre la puerta al ejercicio de todos los derechos y a la protección del individuo por parte del Estado y que el derecho al registro de nacimiento, a un nombre, a una identidad y a una existencia legal, es el derecho ancla para la integración social y también para el acceso a los derechos humanos, sociales, económicos, culturales, diviles y políticos. Qué asimismo, en el citado Primer Encuentro Ministerial y de Autoridades Nacionales de las Américas sobre el Derecho a la Identidad se destacó que en la Región de América Latina y el Caribe desde el año 2006 el subregistro de

3

9

0

2

3

5

0

## Escribania General del Gobierno de la Nación 09

nacimientos de niños menores de CINCO (5) años viene dismini sostenidamente, empero subsisten niños que aún carecen de un registro de nacimiento; sin nacionalidad, sin acceso a la educación y a la salud y a sus más elementales derechos. Que es dable destacar que carecer de DNI afecta el ejercicio de derechos básicos, como el de tener una identidad, el de casarse civilmente, el de inscribir a nuestros hijos y ser registrado al fallecer; el de obtener el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT), el de constituir legalmente una empresa y el de acceder a un trabajo en relación de dependencia, el de aportar a una obra social y acceder a los beneficios de la seguridad social; el de ser sujeto de crédito, el de adquirir bienes a nombre propio, transferirlos, darlos en herencia o heredar bienes de terceros; el de participar en elecciones de representantes políticos o ser elegidos como representantes, entre otros. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene entre sus competencias la de entender en la organización, conducción y control del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Que por otro lado, en función al trabajo conjunto a realizar, la Ley Nº 26.413 en su artículo 93 crea el CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que se integra por los directores generales de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por un representante del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; y tiene por finalidad vincular la relación funcional de todos los registros civiles del país, propender al intercambio de experiencias entre todas las direcciones generales, establecer y unificar criterios sobre la interpretación e implementación de la legislación vigente en materia registral y actuar de nexo en las relaciones ante el

DERTHROOF and to present a known of the dea original que he terrido a la vieta paro ana 2019 CONSTE-Santa Ross 17 199 2019

2

3

4

5

6

7

8

9

10

17

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

MIGHEL AND GARRO

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y los organismos nacionales e internacionales que tengan vinculación por su actividad, entre otras. Que en consecuencia, se considera de suma importancia propiciar todas las acciones necesarias para fortalecer la registración civil provincial, consolidar políticas de registro e identificación alcanzando un estándar mínimo común en todo el territorio nacional a fin de garantizar el derecho a la identidad y a la documentación que otorga el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Que por lo expuesto, las PARTES acuerdan: PRIMERO: Promover un marco estable de colaboración a los fines de adoptar de manera coordinada las medidas que resulten pertinentes a efectos de garantizar a toda la población el derecho a la identidad, a la registración e identificación y al ejercicio de los derechos que otorga la ciudadanía. SEGUNDO: Abordar de manera conjunta el problema del subregistro, adoptando las medidas que sean necesarias para garantizar el acceso de todas las personas humanas al registro de sus hechos vitales y a la identificación mediante el DNI, en el marco de sus respectivas competencias, promoviendo la celeridad y la eficiencia en los procedimientos correspondientes. TERCERO: Promover el intercambio de experiencias en el marco del CONSEJO FEDERAL DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO MARCO, las PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. QUINTO: El presente CONVENIO MARCO entrará en vigencia al momento de su suscripción. En prueba de conformidad se firma UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un mismo efecto, depositándolo en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quien expedirá copias autenticadas del mismo, UNA (1) para cada una de LAS PARTES. FIRMADO.- ROGELIO FRIGERIO - Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de

27

28

29

10

11

12

:3

## Escribanía General del Gobierno de la Nación

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

la República Argentina.- JUAN JOSÉ BERNARDO D'AMICO - Director del Re-Nacional de las Personas.- JOAQUÍN DE LA TORRE - Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.- BRUNO SCRENCI SILVA - Ministro de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- GUSTAVO SAADI - Ministro de Gobierno y Justicia de Catamarca.- JUAN JOSÉ BERGIA - Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de Chaco.- MAURO URRIBARRI - Ministro de Gobierno y Justicia de Entre Ríos.- CESAR LUCIANO RIVAS - Secretario de Gobierno de Jujuy.- DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ - Subsecretario de Justicia y Registro Público de La Pampa.- DALMIRO FABIÁN GARAY CUELI - Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza.-MARCELO GABRIEL PÉREZ - Ministro de Gobierno de Misiones, - MARIANO GAIDO -Ministro de Gobierno y Justicia de Neuquén.- LUIS DI GIACOMO - Ministro de Gobierno de Río Negro.- EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES - Ministro de Gobierno de San Juan. - SEBASTIÁN GABRIEL ACEBAL - Subsecretario de Gobierno y Asuntos Registrales de Santa Cruz. - MATÍAS FIGUEROA ESCAURIZA - Subsecretario de Asuntos Registrales de la Provincia de Santa Fe.- JOSÉ LUIS ÁLVAREZ - Ministro de Gobierno y Justicia de Tierra del Fuego.- JORGE OSCAR QUINTANA - Ministro de Justicia de Corrientes.- MÓNICA ANTACLE - Subsecretaria de Gobierno del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Salta.- NANCY MORENO -Directora de Jurisdicción del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba.-" Es copia fiel, doy fe. Dejo así protocolizado al folio 4937 del Registro Notarial del Estado Nacional, el Convenio Marco precedentemente transcripto, del que se expedirá testimonio a sus efectos.-REPRESENTACIÓN: La representación invocada por el Licenciado Rogello Frigerio se acredita con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 14 de fecha 10 de diciembre de 2015, que lo designa en el cargo invocado, obra agregado a la

DERTIFICO: que la presente knormus/se del de la original quo be entro e la viole porte este constit - Santa Front — 17 - Way 2017

MIGUEL WHOLE GARNO

compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. ROGELIO FRIGERIO.- Ante mí:

CARLOS MARCELO D'ALESSIO.- Hay un sello: CARLOS M. D'ALESSIO - ESCRIBANO
GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN.-----

pasó ante mí, al folio cuatro mil novecientos treinta y siete del Registro Notarial del Estado Nacional, a mi cargo.- Para el señor SUBSECRETARIO DE JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PAMPA, DOCTOR DIEGO FERNANDO ÁLVAREZ, expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.





